



LA PLATA, 10 DE OCTUBRE DE 2007

VISTO el Expediente N° 2100-7757/05, Cuerpos I, II y III y Agregado N° 2100-9221/05, por el cual se propició el dictado del Decreto N° 1931, de fecha 17 de agosto de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto citado en el Visto se aprobó, en el marco de lo previsto en el primer párrafo del artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, dado por el Decreto N° 33007/72 y modificatorios, el "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio Periódico de Limpieza Integral y su Mantenimiento Complementario en Edificios Gubernamentales de la Provincia de Buenos Aires", elaborado por la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, con el fin que rija las contrataciones de dicho servicio que realice la Administración Pública Provincial;

Que en cumplimiento del referido artículo 14 del Reglamento Contractual y con fecha 28 de agosto del corriente, se publicó dicho Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose detectado, con posterioridad a dicha publicación, un error material en los Puntos 2, 10.2 y 15 del Pliego de referencia y en su Punto 27.1, que incluye un requerimiento que, en el marco de un contrato ya perfeccionado, carece de aplicabilidad;

Que esta Instancia, en orden a la facultad conferida por el Poder Ejecutivo a través del inciso 4) del artículo 1° del Decreto N° 5000/89, para aclarar errores materiales incurridos en Decretos, es competente para resolver esta cuestión;

Que asimismo y por el artículo 5° del Decreto N° 1931/07, el Poder Ejecutivo facultó a la Secretaría General de la Gobernación para efectuar las adecuaciones formales al texto del Pliego Tipo y su planilla de campos editables y de las Especificaciones Técnicas Básicas, cuando aquellas no alteren su parte dispositiva;

Que por otra parte, aprovechando las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y a los fines de lograr la más amplia difusión y a su vez el resguardo de la validez de todos los documentos aprobados por el Decreto N° 1931/07, se prevé por un lado, la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de los archivos correspondientes para que puedan ser descargados por los Interesados en forma remota desde cualquier lugar y, por otro, dar a conocer a través de su publicación en el Boletín Oficial y en dos diarios de circulación nacional, el Digesto Digital Seguro (Hash), obtenidos a partir del procesamiento mediante algoritmo MD5, de los mismos con las adecuaciones formales derivadas de la presente Resolución, según lucen en el Anexo Único, a fin de resguardar los documentos publicados digitalmente y brindar la seguridad de que se corresponden con la versión que por el presente se aprueba;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 4) del Decreto N° 5000/89 y del artículo 5° del Decreto N° 1931/07;

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 5000/89 Y N° 1931/07
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Corregir los errores materiales detectados en los siguientes Puntos del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio Periódico de Limpieza Integral y su Mantenimiento Complementario en Edificios Gubernamentales de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado por artículo 1° del Decreto N° 1931/07:

- Puntos 2 y 15: donde dicen “..., con una (1) opción de prórroga por igual período, que solamente podrá ejercer el organismo contratante”, deberán decir “[*Consignar de corresponder*]: “con una (1) opción de prórroga por igual período, que solamente podrá ejercer el organismo contratante”].”.



- Punto 10.2: donde dice “Puntos 8.20 y 8.21” y “1.2.2”, deberá decir “Puntos 8.19 y 8.20” y “10.2.2”, respectivamente.
- Punto 27.1: eliminar, por los motivos expuestos en los considerandos, el siguiente texto: “Al respecto deberá presentar un detalle del equipamiento que posee y como constancia de propiedad de los mismos, un detalle de los bienes de uso, con certificación de Contador Público, legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo”.

ARTÍCULO 2º. Publicar en los términos establecidos en el Anexo Único, los Digestos Digitales Seguros (*Hash*), procesados mediante algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal, correspondientes a los archivos digitales de los documentos aprobados por el Decreto N° 1931/07, con las adecuaciones formales derivadas del artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 357